



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 105 / 2015

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO : 18 DE FEBRERO DEL 2015

VENCE : 18 DE FEBRERO DEL 2018
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :
de 02 piso y clase E-4

ubicado en GUILLERMO MATTA
población.....

PROPIETARIO INES SEGUEL ANDRADE

domiciliado en OSORNO calle GUILLERMO MATTA

ARQUITECTO FREDDY VALDERAS JILABERTO

N° patente profesional 3-959

CALCULISTA.....

N° patente profesional.....

CONSTRUCTOR FREDDY VALDERAS JILABERTO

N° patente profesional 3-959

SUPERVISOR.....

ROL de propiedad N° 67-8

Derechos municipales \$147.579.-

COMERCIO

presupuesto \$9.838.572.-

N° 433 - OSORNO

Sector..... (ZONA C-3/C-4)

R.U.T N° 9.823.477-2

N° 433

domicilio ANIBAL PINTO N° 2079 - OSORNO

RUT N° 8.724.140-8

domicilio.....

RUT N°.....

domicilio ANIBAL PINTO N° 2079 - OSORNO

RUT N° 8.724.140-8

RUT N°.....

Superficie terreno 380,00 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	57,91 M ²
2° piso	61,37 M ²
3° piso	
4° piso	
Sgtes.	
TOTAL	119,28 M²

Notas.

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la L.G.U.C., donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Definitiva.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
- El duplicado de esta Boleta de Permiso, deberá quedar a disposición de los Inspectores Municipales en las obras.

ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/RMR/rlmr



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación, corresponde a la construcción de una edificación, ubicada en Guillermo Matta N° 433, de propiedad de Inés Beatriz Seguel Andrade, con una superficie total aprobada de 119,28 m².
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/RMR/rlmr